

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 197

02 de febrero de 2024

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022, expedidas por la Dirección General de la CAM; se tiene en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No. 2023-E 6261 del 20 de junio de 2023, el señor JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.916 expedida en Neiva – Huila, actuando como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA con Nit. 901.523.532-1, solicito la liquidación por servicios de evaluación para el trámite de concesión de aguas superficiales, para el proyecto *“Acueducto del Centro Poblado San Antonio de Anaconia del municipio de Neiva – Huila”*.

Que mediante radicado 2023-S 5875 del 12 de julio de 2023, la Dirección Territorial Norte dio respuesta a la solicitud de liquidación por servicios de evaluación, informando al peticionario que el valor a cancelar.

Mediante radicado CAM No. 2023-E 10226 del 03 de agosto de 2023, el señor JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE, radico el pago de los costos por concepto de liquidación por servicios de evaluación para el proyecto *“Acueducto del Centro Poblado San Antonio de Anaconia del municipio de Neiva – Huila”*.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Territorial Norte requirió mediante oficio 2023-S 9792 de fecha 17 de agosto de 2023, a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA, allegar la documentación establecida en la lista de chequeo de requisitos mínimos que debe presentar el interesado.

Siendo así, el día 16 de agosto de 2023, mediante radicado CAM No. 2023-E 11516 de fecha 16 de agosto de 2023, el señor JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.916 de Neiva – Huila, representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA con Nit. 901.523.532-1, radico los documentos de solicitud para la obtención del permiso de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

concesión de aguas superficiales del Acueducto de San Antonio de Anaconia del municipio de Neiva – Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Soporte de pago por concepto de costos de evaluación
- Cédula de ciudadanía del solicitante y representante legal
- Copia del formato PUEAA – Diagnostico y anexo diligenciado
- Copia del formato PUEAA – Plan de Acción diligenciado
- Formato de autorización y notificación electrónica
- Certificado de existencia y representación legal
- Acreditación de posesión del predio
- Listado de usuarios del Acueducto San Antonio 2023
- Resolución autorización sanitaria Secretaria de Salud Departamental
- Certificado de uso del suelo planeación municipal 2023
- Croquis de acceso a la bocatoma
- Solicitud concesión de aguas superficiales con radicado VITAL.

Mediante radicado CAM No. 2023-S 11785 del 07 de septiembre de 2023, la Dirección Territorial Norte requirió al señor Jorge Adalber Arguello Manrique la autorización del propietario denominado Palestina, en donde se localizan las obras de captación y derivación del acueducto y los planos y diseños de obras hidráulicas y redes del acueducto vereda.

Mediante radicado CAM No. 2023-E 16727 del 09 de octubre de 2023, el señor Jorge Adalber Arguello Manrique, dio respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 2023-S 11785.

Una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, procede a dar inicio al trámite del permiso mediante Auto No. 0097 del 27 de octubre de 2023. Notificado mediante oficio con radicado CAM No. 2023-S 17377 del 3 de noviembre de 2023.

Mediante oficio No. 2023-S 17376 de fecha 3 de noviembre de 2023, se remite al Municipio de Neiva el aviso del trámite PCA-00433-23, para su respectiva fijación en un lugar público y visible por el termino de 10 días, con el fin de que las personas que sientan perjudicadas puedan hacer valer sus derechos.

Según constancia de publicación del día 22 de noviembre de 2023, por parte de la Secretaria de la DTN, se realiza la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación entre los días 07 y 21 de noviembre de 2023 (inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de noviembre de 2023); garantizando de esta manera el principio de publicidad y contradicción.

La Alcaldía de Neiva – Huila, mediante oficio con radicado CAM No. 2023-E 21220 del 24 de noviembre de 2023, remite oficio de fijación y desfijación en la cartelera de la Alcaldía

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

de Neiva, fijado el 8 de noviembre y desfijado el 22 de noviembre de 2023 (inhábiles 11, 12, 13, 18 y 19 de noviembre de 2023).

De acuerdo al aviso de publicación en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Conforme lo anterior, el día 24 de noviembre de 2023, se realizó visita técnica en el predio ubicado en el Centro Poblado San Antonio de Anaconia en jurisdicción del municipio de Neiva – Huila, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 4798 del 24 de noviembre de 2023, complementado el 4 de enero de 2024.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No. 4798 del 24 de noviembre de 2023, en el que se expone:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

- **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

El día 24 de noviembre del 2023, tal como se había programado, se realiza el desplazamiento hasta el centro poblado San Antonio de Anaconia, ubicado en el Municipio de Neiva (Huila); el presente tramite consiste en la solicitud de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Palestina para uso doméstico en beneficio de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA identificada con Nit No. 901.523.532-1 ubicada en el municipio de Neiva (H). Teniendo en cuenta lo anterior se procede a desarrollar la presente visita de campo con las siguientes actividades las cuales se describen a continuación:

1. **Sitio de Ubicación:** El Centro Poblado de San Antonio de Anaconia, según información recopilada en campo, se encuentra ubicado sobre las coordenadas 886234E 815370N, no obstante, se hace claridad que parte de los beneficiarios se encuentran en jurisdicción de las veredas San Francisco, San Francisco Alto, Centro, La Palma, Santa Lucia, Pueblo Nuevo, Brisas, Las Pavas y Las Lajas



Imagen 1. Ubicación geográfica del predio, fuente: Google Earth

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Sitio de Captación:** La captación será realizada sobre la fuente hídrica denominada Rio Palestina en las coordenadas planas 888078E 812066N, en donde se encuentra una estructura de captación tipo bocatoma lateral que posee un muro que deriva el recurso hídrico a través de una entrada por rejilla, para posteriormente dirigir el recurso hídrico hasta un desarenador y tanque de almacenamiento, del cual saldrá a una red de distribución de caudal para beneficiar a los usuarios del acueducto veredal.

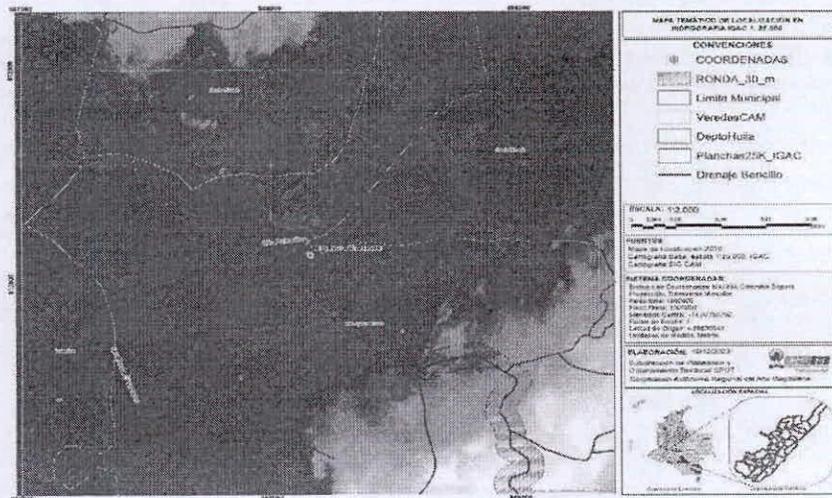


Imagen 3. Mapa de localización en hidrografía

- Distribución:** Según la visita realizada, la distribución del recurso inicia desde el punto de captación con una bocatoma lateral, la cual a través de rejillas permite la entrada del recurso hídrico hasta conducirlo a un sistema desarenador, que se encuentra ubicado a un costado de la captación, para posteriormente enviar el agua hasta un tanque de almacenamiento que a través de redes de distribución por tubería permite la llegada del agua hasta las viviendas de todos los usuarios pertenecientes al acueducto veredal.
- Usos del Agua.** El agua que se captará del Rio Palestina, será usada según la información allegada por el solicitante y la recopilada en campo, para uso doméstico de 1855 USUARIOS pertenecientes a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA.



Imagen 4 y 5. Estructura de captación sobre el Rio Palestina



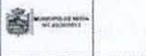
Imagen 6 y 7. Estructura de desarenador y tanque de almacenamiento.

• **AFORO DE LA FUENTE**

La fuente objeto de solicitud pertenece a la fuente hídrica denominada Rio Palestina, la cual al momento de realizar aforo aguas arriba de su captación, se obtuvo un caudal total de 142 Lts/Seg. Es de aclarar que la fuente fue aforada en tiempo de verano por tal motivo los caudales pueden ser menores comparados con la época de invierno.

• **USO DEL SUELO**

Según lo establecido en el certificado de uso de suelo, el predio en mención le corresponde como uso principal las categorías:

	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	
	Neiva, 25 de Julio del 2021 En favor de CARLOS JESUS SUZUHAN OSORIO Ciudadano. Licencia: Construcción de un sistema para... En atención a su solicitud, me permito comunicarle que de acuerdo a la actualización catastral autorizada por el IAGC con vigencia 2013, el predio identificado con la cédula catastral No. 002300000200020000000000, denominada "PALESTINA", localizada en la vereda "LOS ALFES" del corregimiento del "RIO LAS CASAS", se cataloga como Suelo Rural, según lo estipulado en el plano CG-01 denominado "Clasificación General del Territorio" que hace parte integral del Acuerdo 078 de 2008 que crea y define el POT del municipio de Neiva.  <p>Según lo establecido en el plano CG-01 - 26 denominado "Clasificación General del Territorio" en mención anteriormente se corresponde la categoría:</p> <p>✓ ZRIEMC Zona de Interés Estratégico Ambiental de Uso y Manejo Conservacionista según Documento Técnico de Soporte (Documento de Organización, Plan Ambiental, Corredores Terrestres que por su importancia en biodiversidad, función ecosistémica que cumplen y grado de fragilidad, ameritan de regulación y manejo que garantice su sostenibilidad. Comparación con áreas en donde se encuentran flujos o procesos de migración de especies, redistribución de los mismos, en las áreas igualmente se encuentran y regulan importantes recursos hídricos, afectando también especies endémicas, corredores de conectividad y preparación entre otros. Contribuyen además a la protección y/o de amortiguamiento de recursos de acuíferos y de fuentes de biodiversidad autóctona. En esta condición se encuentran las zonas de amortiguamiento de los Parques Nacionales.</p> <p>La presencia de especies endémicas, potencial farmacológico de plantas, hongos, zonas de biodiversidad, tanto integral de reserva y registro de procesos de regulación y formación, constituyen elementos ecológicos vitales de estas áreas.</p>		

Concordemente,


Viday Paz
Jose Eustacio Rivera Montes
 Director Departamento Administrativo de Planeación


 Jefe de Oficina Asesora de Planeación
 Municipalidad de Neiva
 Neiva, 25 de Julio del 2021

Imagen 14. Uso del suelo, fuente: radicado CAM No. 2023-E 11516

Conforme al certificado de uso de suelo, emitido por la oficina de Planeación del Municipio de Neiva (Huila), el predio en el que se localizan las obras de captación, se denominada Palestina y es catalogado como Suelo Rural, según lo estipulado en el plano "Clasificación

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

general del Territorio" que hace parte integral del Acuerdo 026 de 2009 que revisa y ajusta el POT del municipio de Neiva.

Según lo mencionado en el plano D-16 denominado Zonificación Ambiental, los predios en mención anteriormente le corresponde la categoría: ZIEUMC (Zona de Interés Ecológico Estratégico de Uso y Manejo Conservacionista).

- **DISTRIBUCIÓN**

El uso del recurso hídrico según la información suministrada por el solicitante, es para el uso doméstico de una proyección de 1855 habitantes para un periodo de 10 años, para beneficiarse del acueducto del Centro Poblado de San Antonio de Anaconia del Municipio de Neiva.

Para establecer el módulo de consumo doméstico y caudal a utilizar se consideró lo ordenado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la República de Colombia mediante **Resolución No. 0330 del 08 de Junio de 2017**, por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico — RAS, o la normatividad vigente que la sustituya o derogue, como se muestra en el Artículo 43,44 y 47 de la mencionada resolución.

Dotación Bruta: Según el artículo 44, la dotación bruta para el diseño de cada uno de los elementos que conforman un sistema de acueducto, indistintamente del nivel de complejidad, se debe calcular teniendo en cuenta la siguiente ecuación:

$$d_{bruta} = \frac{d_{neta}}{1 - \%p}$$

Donde dneta es la dotación neta, para este caso 130 L / hab*día y %p es el porcentaje de pérdidas máximo admisible, el cual no debe superar el 25%. De esta forma la dotación bruta es:

$$Dbruta = 173,33 \text{ L / hab*día}$$

Caudal medio diario: El caudal medio diario Qmd, corresponde al promedio de los consumos diarios de caudal en un periodo de un año, proyectado al horizonte de diseño, el cual debe calcularse utilizando la siguiente ecuación:

$$Qmd = Db * Pf / 86400$$

Donde Db es la dotación bruta obtenida en la ecuación anterior (173,33 L/hab.día) y Pf es la población final obtenida, es decir **1855 habitantes**.

$$Qmd = 3,72 \text{ L/s}$$

Caudal máximo diario: El caudal máximo diario QMD, corresponde al consumo máximo registrado durante 24 horas a lo largo de un periodo de un año. Se calcula multiplicando el caudal medio diario por el coeficiente de consumo máximo diario, k1, como se indica en la siguiente ecuación:

$$QMD = Qmd \times K1$$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Donde Qmd es el caudal medio diario obtenido en la ecuación anterior y K1 es el coeficiente de consumo máximo diario, que, para el caso de sistemas de acueductos nuevos, con poblaciones menores a 12.500 habitantes al periodo de diseño, en ningún caso el factor k1 será superior a 1.3.

$$QMD = 4,84 \text{ L/s}$$

Caudal de Diseño: Es decir, el caudal de diseño seleccionado para el Acueducto del Centro Poblado San Antonio de Anaconia del Municipio de Neiva – Departamento del Huila es de 4,84 L/s. Atendiendo a los cálculos mencionados anteriormente y allegados por el solicitante, se determina que el módulo de consumo doméstico a utilizar para el Acueducto del Centro Poblado San Antonio de Anaconia es de 0,00261 L/s * Hab, para una proyección de 1855 habitantes.

El cuadro "distribución y módulo de caudal" quedará así:

BENEFICIARIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
Centro Poblado de San Antonio de Anaconia, Veredas San Francisco, San Francisco Alto, Centro, La Palma, Santa Lucia, Pueblo Nuevo, Brisas, Las Pavas y Las Lajas	Doméstico	1855 Hab	0,00261 L/Seg*Hab	4,84
CAUDAL TOTAL				4,84

- **EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"**

Se evalúa el correspondiente Programa de Uso Eficiente de Ahorro del Agua "PUEAA" enviado por el solicitante a través del radicado CAM No. 2024-E 240 del 04 de enero del 2024, en donde se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		CUMPLE	NO CUMPLE
Información del usuario	→ Datos generales del usuario	X	
Información general de la concesión	→ Datos generales de la fuente	X	
	→ Coordenadas del punto de captación.	X	
	→ Usos de la concesión	X	
	→ Caudal solicitado	X	
Diagnóstico del PUEAA	→ Descripción de las líneas base de oferta de agua	X	
	→ Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.	X	
	→ Diagrama del sistema y sus componentes.	X	
	→ Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema	X	
	→ Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.	X	



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Objetivo del PUEAA	→ Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.	X	
Plan de acción del PUEAA.	• Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.	X	

• **CENSO DE USUARIOS ACUEDUCTO**

JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA				
LISTA DE USUARIOS				
ITEM	CEDULA	NOMBRES	UBICACIÓN	ALCANTAR
1		ACOSTA POMPILIO	SAN FRANCISCO	SI
2	1,075,218,359	ACOSTA RAMOS JOSE LUIS	CENTRO	SI
3		ACOSTA RAMOS HERMANOS	CENTRO	SI
4	1,075,218,359	ACOSTA RAMOS JOSE LUIS	CENTRO	SI
5	36,300,974	ANGARITA ALVAREZ LEIDY JOHANA	CENTRO	SI
6	36,300,974	ANGARITA ALVAREZ LEIDY JOHANA	CENTRO	SI
7	4,944,569	AYA LUGO JESUS MARIA	LA PALMA	NO
8	1,610,564	ARCE CHARRY EFRAIN	CENTRO	SI
9		ANDRADE ILDE ALFONSO	LA PALMA	SI
10		ARGUELLO DESIDERIO	CENTRO	SI
11		ARCE RAFAEL	LA PALMA	SI
12	41,331,419	ARANGO ANA LEIDY	CENTRO	SI
13		ARCE FRANCISCO	CENTRO	SI
14		ARTEAGA CRUZ CARLOTA	SAN FRANCISCO	SI
15		ARIAS RAUL	CENTRO	SI
16		BAHAMON NAVARRO DANIEL	SAN FRANCISCO ALTO	NO
17		BAHAMON JOSE DOMINGO	CENTRO	SI
18		BAHAMON ERNESTO	CENTRO	SI
19	36,167,771	BAHAMON LUGO GLADYS	LA PALMA	SI
20	36,165,399	BAHAMON ARGEMIRA	SANTA LUCIA	NO
21	4,907,376	BASTIDAS LUIS ALBERTO	SAN FRANCISCO	SI
22	4,870,435	BAHAMON JOSE ERNESTO	CENTRO	SI
23		BAHAMON CERQUERA PIEDAD	SANTA LUCIA	NO
24		BARRIOS MARIA HELENA	SANTA LUCIA	NO
25		BAHAMON LUGO ELIZABETH	SAN FRANCISCO	SI
26		BAHAMON DE SOLANO CECILIA	CENTRO	SI
27	26,420,181	BAHAMON IRENE	CENTRO	SI
28	36,183,178	BAILON REYES MARIA DIANID	SAN FRANCISCO	SI
29		BAHAMON PALENCIA AMPARO	PUEBLO NUEVO	NO
30		BONILLA EVER	SANTA LUCIA	NO
31		BAHAMON JOSE DOMINGO	PUEBLO NUEVO	NO
32		BAHAMON NAVARRO GUILFREDO	LA PALMA	NO
33		CASA CURAL	CENTRO	SI
34		CASA CURAL LC 1	CENTRO	SI
35		CASA CURAL LC 2	CENTRO	SI
36		CASA CURAL LC 3	CENTRO	SI
37		COLLAZOS FIERRO RODRIGO	PUEBLO NUEVO	NO
38	1,633,356	CELIS MIGUEL 1	LA PALMA	SI
39	1,633,356	CELIS MIGUEL 2	LA PALMA	SI
40		CRUZ HERNANDO	CENTRO	SI
41		CELIS SANCHEZ DALIA 1	SAN FRANCISCO	NO
42		CELIS SANCHEZ DALIA 2	SAN FRANCISCO	SI
43	26,420,203	CORDOBA NELLY	SAN FRANCISCO	SI
44		CALEÑO JOSE	LA PALMA	SI
45	17,660,067	CEDENO PEREZ ALIRIO	CENTRO	SI



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18 .

46		CORDOBA NARVAEZ EDILMA	LA PALMA	SI
47	55,153,053	CELY TAPIAS YANETH	LA PALMA	SI
48		CLEVES FABER	SAN FRANCISCO	SI
49	1,152,210,651	KERLY YORELY CRUZ MORA	LA PALMA	SI
50	52,109,265	CASTANEDA ALBA YANETH	SANTA LUCIA	NO
51		CORTES QUIMBAYA RICARDO ALBERTO	PUEBLO NUEVO	NO
52	12,112,470	CORTES RAYMUNDO	SANTA LUCIA	NO
53	7,690,285	CRUZ CELIS YILBER	LA PALMA	SI
54	26,430,449	CALENO IZQUIERDO ALEYDI	SAN FRANCISCO	SI
55		CAMPO CELICO	LA PALMA	SI
56	1,610,937	CALENO NARVAEZ JULIO	LA PALMA	NO
57	12,096,991	CASTANEDA RODRIGO	PUEBLO NUEVO	NO
58	7,702,003	CAICEDO SOTO OLIVER	LA PALMA	SI
59	36,069,191	CORTES VILLAREAL GINA MARCELA	CENTRO	SI
60	12,128,451	PALENCIA LEMUS REIANLDO	CENTRO	SI
61		CELIS FELIPA	CENTRO	SI
62	7,693,311	CORTEZ CELIS WILLIAM		SI
63	7,539,047	CALENO LUIS EDUARDO	SAN FRANCISCO	NO
64	12,091,471	CORDOBA MIGUEL	CENTRO	SI
65	1,610,835	CALENO ALVARO	SAN FRANCISCO	SI
66		CRUZ ALBERTO	CENTRO	SI
67	80,211,711	CARRENO FRANCO JOSE PASTOR	BRISAS	NO
68		CELIS FABIOLA	LA PALMA	SI
69		CELIS FABIOLA - FREDY TORRES	LA PALMA	SI
70	12,112,421	CORTES LEON JOSE YESID	LAS LAJAS	NO
71	107,524,029	CORTES CACHAYA DANIELA	LAS LAJAS	NO
72	36,149,128	CASTANEDA CERQUERA MARIA LILIA	SANTA LUCIA	NO
73	36,167,903	CASTANEDA CERQUERA BEATRIZ	SANTA LUCIA	NO
74	51,733,283	CARVAJAL OLAYA NURY	SANTA LUCIA	NO
75		DIAZ DAVID	CENTRO	SI
76		ESPINOSA TULIA 1	CENTRO	SI
77		ESPINOSA TULIA2	CENTRO	SI
78	1,610,833	ESCOBAR JOSE ALIRIO	BRISAS	NO
79	4,879,432	ESPINOSA JOSE EDIN 1	LAS PAVAS	NO
80	4,879,432	ESPINOSA JOSE EDIN 2	LAS PAVAS	NO
81	1,610,830	FLOREZ ARNULFO	LA PALMA	SI
82		FLOREZ CARLOS ABEL 1	SAN FRANCISCO	NO
83		FLOREZ CARLOS ABEL 2	SAN FRANCISCO	NO
84	7,891,052	FLOREZ CELIZ ARGEMIRO	SAN FRANCISCO	NO
85	1,610,323	FLOREZ EFRAIN 1	CENTRO	SI
86	1,610,323	FLOREZ EFRAIN APTO 1	CENTRO	SI
87	1,610,323	FLOREZ EFRAIN APTO 2	CENTRO	SI
88	1,610,858	FLOREZ VICTORIANO	CENTRO	SI
89	36,184,965	GARZON OLAYA MARIA EDITH 1	CENTRO	SI
90	36,184,965	GARZON OLAYA MARIA EDITH 2	CENTRO	SI
91		GASPAR ELENA	SAN FRANCISCO	SI
92	7,717,019	GUZMAN JHON FREDY	SAN FRANCISCO	SI
93		GARCIA JORGE ELIECER	BRISAS	SI
94	1,610,737	GASPAR DAVID	PUEBLO NUEVO	NO
95	26,424,672	GASPAR ARGUELLO ALBENIS	CENTRO	SI
96	12,118,101	GUTIERREZ QUIROGA FELICIANO	LA PALMA	SI
97		GONZALEZ LEYDI JOHANA	SAN FRANCISCO	NO
98		GASPAR PEDRO	CENTRO	SI
99		GASPAR GRACIELA		SI



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

100	26,414,183	GUTIERREZ LUIS ALBERTO 1	CENTRO	SI
101	26,414,183	GUTIERREZ LUIS ALBERTO 2	CENTRO	SI
102	55,167,688	GARCIA CORDOBA YENNI 1	SAN FRANCISCO	SI
103	55,167,688	GARCIA CORDOBA YENNI 2	SAN FRANCISCO	SI
104	26,420,402	GASPAR OLAYA ELSA	LA PALMA	SI
105	1,610,342	GASPAR AGUSTIN 1	CENTRO	SI
106	1,610,342	GASPAR AGUSTIN 2	CENTRO	SI
107	7,721,471	GASPAR HERRERA JHON JAIRO	LA PALMA	SI
108	7,693,192	GUTIERREZ OLIVEROS FELICIANO 1	LA PALMA	SI
109	7,693,192	GUTIERREZ OLIVEROS FELICIANO 2	LA PALMA	SI
110	12,132,811	HERRERA MOYA JAVIER	CENTRO	SI
111	1,079,604,789	HERNANDEZ VARGAS CRISTIAN CAMILO 1	SAN FRANCISCO	NO
112	1,079,604,789	HERNANDEZ VARGAS CRISTIAN CAMILO 2	SAN FRANCISCO	NO
113		IGLESIA PETENCOSTAL 1	LA PALMA	SI
114		IGLESIA PETENCOSTAL 2	LA PALMA	SI
115		INSPECCION SAN ANTONIO	CENTRO	SI
116		IE SAN ANTONIO DE ANACONIA ESCUELA	CENTRO	SI
117		IE SAN ANTONIO DE ANACONIA COLEGIO	CENTRO	SI
118		IE SAN ANTONIO DE ANACONIA RESTAUR	CENTRO	SI
119		IE SAN ANTONIO LOTE JAC	LA LAJAS	NO
120	12,127,697	IZQUIERDO JESUS	SAN FRANCISCO	SI
121		IGLESIA ALIANZA CRISTIANA	CENTRO	SI
122	26,420,522	JOVEN A BIGAIL	SAN FRANCISCO	SI
123		JOVEN JOSE GABRIEL	SAN FRANCISCO	SI
124	26,420,522	LOZANO ALICIA 1	SAN FRANCISCO	NO
125	26,420,522	LOZANO ALICIA 2	SAN FRANCISCO	NO
126	1,610,973	LASSOS ALFONSO	LA PALMA	SI
127	1,610,976	LOZANO RAMIRO 1	SAN FRANCISCO	SI
128	1,610,976	LOZANO RAMIRO 2	SAN FRANCISCO	SI
129	1,610,005	LOZANO FARID 1	SAN FRANCISCO	SI
130	1,610,005	LOZANO FARID 2	SAN FRANCISCO	SI
131	26,464,499	LUGO VENICIA 1	CENTRO	SI
132	26,464,499	LUGO VENICIA 2	CENTRO	SI
133	1,075,226,381	LOZANO ALEXANDER 1	SAN FRANCISCO	NO
134	1,075,226,381	LOZANO ALEXANDER 2	SAN FRANCISCO	NO
135		LOZADA ALICIA	PUEBLO NUEVO	NO
136	7,702,658	LOZANO ARMANDO	SAN FRANCISCO	SI
137	26,432,915	LARA CARMEN 1	SAN FRANCISCO	SI
138	26,432,915	LARA CARMEN 2	SAN FRANCISCO	SI
139	36,151,676	LOZANO REYES OFELIA	SAN FRANCISCO	SI
140	36,069,347	LOZANO TRUJILLO HERMELINA	SAN FRANCISCO	NO
141		LEON ALCIDES 1	CENTRO	SI
142		LEON ALCIDES 2	CENTRO	SI
143		LEON ALCIDES 3	CENTRO	SI
144		LAMPREA JOSE RODRIGO	VIVERO	NO
145		LOPEZ NORBERTO 1	SAN FRANCISCO	SI
146		LOPEZ NORBERTO 2	SAN FRANCISCO	SI
147		LOZANO ARNULFO 1	SAN FRANCISCO	SI
148		LOZANO ARNULFO 2	SAN FRANCISCO	SI
149	26,430,181	LOZANO FIERRO MARITZA	SAN FRANCISCO	SI
150		MOYA ALICIA	CENTRO	SI
151	12,104,565	MUNAR SILVA ARGEMIRO	PUEBLO NUEVO	NO
152	17,702,013	MORALES TAFUR ORLANDO	LA PALMA	SI
153	17,702,013	MORALES TAFUR ORLANDO APTO 1	LA PALMA	SI



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

154	17,702,013	MORALES TAFUR ORLANDO APTO 2	LA PALMA	SI
155		MATADERO	CENTRO	SI
156	1,810,931	MOLANO CAICEDO DAGOBERTO	LA PALMA	SI
157		MENDEZ CARLOS HUMBERTO	LA PALMA	SI
158	12,121,042	MEDINA CELIMO	CENTRO	SI
159		MUNOZ ABEL 1	CENTRO	SI
160		MUNOZ ABEL 2	CENTRO	SI
161	38,144,431	MOYA DE SANCHEZ ADIELA	CENTRO	SI
162	12,103,029	MOSQUERA ERNESTO	SAN FRANCISCO	SI
163		MARTINEZ URSULINA	LA PALMA	SI
164		MOLANO CAICEDO LIGIA	LA PALMA	SI
165		MOTTA DE ALARCON CANDELARIA	LA PALMA	SI
166	26,420,213	MEDINA EMILIA	SAN FRANCISCO	SI
167		MOYANO SECUNDINO	SAN FRANCISCO	NO
168	4,619,145	MENDOZA MILLER	CENTRO	SI
169		MOYA OLIVA	CENTRO	SI
170	55,176,532	MORA MORA OLGA PIEDAD	CENTRO	SI
171	1,833,444	MARTINEZ VICTOR 1	CENTRO	SI
172	1,833,444	MARTINEZ VICTOR 2	CENTRO	SI
173	26,404,797	MUNOZ AMIRA 1	CENTRO	SI
174	26,404,797	MUNOZ AMIRA 2	CENTRO	SI
175	17,701,731	MORALES ULDARICO 1	LA PALMA	SI
176	17,701,731	MORALES ULDARICO 2	LA PALMA	SI
177	1,810,780	MOSQUERA RAFAEL 1	CENTRO	SI
178	1,610,780	MOSQUERA RAFAEL 2	CENTRO	SI
179	4,867,253	MOYANO PARMENIO 1	PUEBLO NUEVO	NO
180	4,867,253	MOYANO PARMENIO 2	PUEBLO NUEVO	NO
181	55,175,225	MORENO VARGAS EDUARDO ARCESIO 1	LA PALMA	SI
182	55,175,225	MORENO VARGAS EDUARDO ARCESIO 2	LA PALMA	SI
183	1,606,415	NAVARRO MIGUEL ANTONIO 1	SAN FRANCISCO	NO
184	1,606,415	NAVARRO MIGUEL ANTONIO 2	SAN FRANCISCO	NO
185	1,610,958	NARVAEZ HERNANDO	PUEBLO NUEVO	NO
186		NARVAEZ LUCIA	CENTRO	SI
187	26,432,340	NARVAEZ SANCHEZ CLEMENTINA	PUEBLO NUEVO	NO
188	48,707,039	NARVAEZ PEDRO 1	SAN FRANCISCO	SI
189	48,707,039	NARVAEZ PEDRO 2	SAN FRANCISCO	SI
190	41,565,496	NARVAEZ ALBINIA 1	LA PALMA	NO
191	41,565,496	NARVAEZ ALBINIA 2	LA PALMA	NO
192	1,610,659	NARVAEZ ELIBERTO 1	CENTRO	SI
193	1,610,659	NARVAEZ ELIBERTO 2	CENTRO	SI
194		NARVAEZ VALDERRAMA RAFAEL MARIA	SAN FRANCISCO	SI
195	26,420,250	NARVAEZ ALICIA	CENTRO	SI
196	4,874,548	NARVAEZ TERESA	LA PALMA	NO
197	1,610,660	NUNEZ MIRANDA JUAN DE JESUS		SI
198	26,416,170	NARVAEZ MERCEDES	CENTRO	SI
199	1,610,888	NOVOA ALFONSO	LA PALMA	SI
200	26,420,370	NARVAEZ AMINTA	CENTRO	SI
201		OLAYA ULDARICO	SAN FRANCISCO	SI
202	26,420,163	OLAYA MARIA LUISA	LA PALMA	SI
203	12,087,095	OLAYA SECUNDINO 1	PUEBLO NUEVO	NO
204	12,087,095	OLAYA SECUNDINO 2	PUEBLO NUEVO	NO
205	12,116,959	OLAYA TOMAS	CENTRO	SI
206	1,611,004	ORTIZ RAUL 1	SAN FRANCISCO	SI
207	1,611,004	ORTIZ RAUL 2	SAN FRANCISCO	SI



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

208	12,128,834	OYOLA HERNANDEZ JOSE JOAQUIN	SAN FRANCISCO	SI
209	1,662,045	OLIVEROS LUIS ANTONIO 1	SAN FRANCISCO	SI
210	1,662,045	OLIVEROS LUIS ANTONIO 2	SAN FRANCISCO	SI
211	12,128,632	OLAYA MARCELIANO	SAN FRANCISCO	NO
212	1,610,762	OLAYA JUAN	CENTRO	SI
213	12,097,245	OLAYA OIDEN 1	PUEBLO NUEVO	NO
214	12,097,245	OLAYA OIDEN 2	PUEBLO NUEVO	NO
215	12,097,245	OLAYA OIDEN - LÓTE	PUEBLO NUEVO	NO
216		OLAYA ELVIRA 1	LA PALMA	SI
217		OLAYA ELVIRA 2	LA PALMA	SI
218	26,432,802	OLIVEROS ROSA ELVIA 1	LA PALMA	NO
219	26,432,802	OLIVEROS ROSA ELVIA 2	LA PALMA	NO
220	36,176,929	OLAYA NEYLA	CENTRO	SI
221	26,420,361	PERDOMO ARGEMIRA	SAN FRANCISCO	SI
222	3,296,882	PEREZ MARTINEZ LEONARDO DE JESUS	SANTA LUCIA	NO
223		PALENCIA VICTOR ARNULFO 1	CENTRO	SI
224		PALENCIA VICTOR ARNULFO 2	CENTRO	SI
225	36,302,052	PEREZ ROSA HELENA 1	CENTRO	NO
226	36,302,052	PEREZ ROSA HELENA 2	SANTA LUCIA	NO
227	26,420,102	PALACIOS JUANA DE DIOS	SAN FRANCISCO	SI
228		PALENCIA AURELIO	CENTRO	SI
229		PEREZ LEONARDO 1	CENTRO	SI
230		PEREZ LEONARDO 2	CENTRO	SI
231		PERDOMO MARIA HELENA	SAN FRANCISCO	SI
232		PERDOMO DONAY 1	CENTRO	SI
233		PERDOMO DONAY 2	CENTRO	SI
234		PASCUAS RUBY ALBA 1	LA PALMA	SI
235		PASCUAS RUBY ALBA 2	LA PALMA	SI
236	4,887,829	PERDOMO CONSTANTINO	LAS BRISAS	NO
237	55,169,302	PERDOMO NARVAEZ NOBIA	SAN FRANCISCO	SI
238	36,174,288	POPAYAN HERMINDA 1	SAN FRANCISCO	SI
239	36,174,288	POPAYAN HERMINDA 2	SAN FRANCISCO	SI
240	55,162,207	PERDOMO AVENDANO JACKELINE 1	SAN FRANCISCO	NO
241	55,162,207	PERDOMO AVENDANO JACKELINE 2	SAN FRANCISCO	NO
242	28,420,236	PALENCIA VICTORIA	LA PALMA	SI
243		PERDOMO PASCUAS NESTOR	SAN FRANCISCO	SI
244	1,610,446	PALENCIA SALOMON	SAN FRANCISCO	NO
245		PENAGOS RODRIGO	CENTRO	SI
246	10,462,301	PERDOMO ALDEMAR	CENTRO	SI
247		PASCUAS ROJAS ISRAEL 1	SAN FRANCISCO	SI
248		PASCUAS ROJAS ISRAEL 2	SAN FRANCISCO	SI
249	55,161,419	PERDOMO NARVAEZ DIUBIS	SAN FRANCISCO	SI
250	55,161,419	PERDOMO NARVAEZ DIUBIS - 2 -WILLI 1	SAN FRANCISCO	SI
251	55,161,419	PERDOMO NARVAEZ DIUBIS - 2 -WILLI 2	SAN FRANCISCO	SI
252	79,276,559	PALENCIA BALDOMERO	LA PALMA	SI
253		PALENCIA BENILDA	SAN FRANCISCO	SI
254	12,128,451	PALENCIA LEMUS REYNALDO	CENTRO	SI
255	26,428,234	PEREZ RODRIGUEZ JANETH	PUEBLO NUEVO	NO
256	38,203,691	PERDOMO NARVAEZ EMILSE	CENTRO	SI
257		PEDRIZA ANTONINO	BRISAS	NO
258		PALENCIA TITO 1	LA PALMA	SI
259		PALENCIA TITO 2	LA PALMA	SI
260		PERDOMO ROSENDO	LAS BRISAS	NO
261	26,433,024	PEREZ MIRIAM	SAN FRANCISCO	NO



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

262	1,810,708	PERDOMO JAIME	LA PALMA	SI
263	26,432,234	PÉREZ NOEMI	SAN FRANCISCO	SI
264	79,328,219	PERALTA SOLORZANO EINER	SANTA LUCIA	NO
265	7,589,186	PERDOMO CARLOS	CENTRO	SI
266	4,946,545	PASTRANA SANCHEZ MARCELIANO	SAN FRANCISCO	SI
267	26,420,431	PALENCIA MARIA ELENA	CENTRO	SI
268	12,107,729	GAVIRIA NEUTA ORLANDO	SANTA LUCIA	NO
269	36,180,878	PÉREZ RODRIGUEZ LUZ ARNOBIA 1	LAS BRISAS	NO
270	36,180,878	PÉREZ RODRIGUEZ LUZ ARNOBIA 2	LAS BRISAS	NO
271	36,180,878	PÉREZ RODRIGUEZ LUZ ARNOBIA 3	LAS BRISAS	NO
272		PÉREZ BELLANIRE	SAN FRANCISCO	NO
273		PALENCIA GENTIL	LA PALMA	SI
274		QUINTERO ROMELIA	PUEBLO NUEVO	NO
275	26,408,669	QUIROGA NEMECIA	CENTRO	SI
276		QUINO PROCESO 1	CENTRO	SI
277		QUINO PROCESO 2	CENTRO	SI
278	26,420,180	QUIMBAYA PASTORA	PUEBLO NUEVO	NO
279	26,420,177	QUINO BELARMINA 1	PUEBLO NUEVO	NO
280	26,420,177	QUINO BELARMINA 2	PUEBLO NUEVO	NO
281		QUINO NOEMI		SI
282		ROJAS VILLAREAL ALAIN 1	LA PALMA	NO
283		ROJAS VILLAREAL ALAIN 2	LA PALMA	NO
284		ROJAS RODRIGUEZ SARA YISETH 1	SAN FRANCISCO	NO
285		ROJAS RODRIGUEZ SARA YISETH 2	SAN FRANCISCO	NO
286	26,420,427	REYES RUBIELA 1	LA PALMA	SI
287	26,420,427	REYES RUBIELA 2	LA PALMA	SI
288	12,113,701	RODRIGUEZ SUNCE JAVIER	SAN FRANCISCO	NO
289	9,685,016	ROJAS ANTONIO	SAN FRANCISCO	NO
290	52,097,994	RODRIGUEZ VIVAS DIANA	SAN FRANCISCO	SI
291	36,184,264	RODRIGUEZ SUNCE MIRIAM	SAN FRANCISCO	SI
292		RODRIGUEZ FLOROESMIRO 1	BRISAS	NO
293		RODRIGUEZ FLOROESMIRO 2	BRISAS	NO
294		RODRIGUEZ AURA NELLY 1	SAN FRANCISCO	SI
295		RODRIGUEZ AURA NELLY 2	SAN FRANCISCO	SI
296	2,928,925	ROJAS LUGO JOSE MANUEL 1	SAN FRANCISCO	NO
297	2,928,925	ROJAS LUGO JOSE MANUEL 2	SAN FRANCISCO	NO
298	1,075,275,372	RENZA VALDERRAMA SANDRA LORENA 1	SAN FRANCISCO	SI
299	1,075,275,372	RENZA VALDERRAMA SANDRA LORENA 2	SAN FRANCISCO	SI
300	36,178,089	ROJAS MARIA YOLIMA 101	CENTRO	SI
301	36,178,089	ROJAS MARIA YOLIMA 102	CENTRO	SI
302	12,095,790	REYES ELY 1	CENTRO	SI
303	12,095,790	REYES ELY 2	CENTRO	SI
304	1,610,866	ROJAS EDOLIO 1	LA PALMA	SI
305	1,610,866	ROJAS EDOLIO 2	LA PALMA	SI
306	7,692,652	RIOJAS GUTIERREZ BENARDO 1	PUEBLO NUEVO	NO
307	7,692,652	RIOJAS GUTIERREZ BENARDO 2	PUEBLO NUEVO	NO
308	4,867,384	ROJAS ERASMO JUAN	LA PALMA	SI
309	36,181,269	RIVERA FLOREZ MARIA MAGALI 1	LA PALMA	SI
310	36,181,269	RIVERA FLOREZ MARIA MAGALI 2	LA PALMA	SI
311	4,932,909	RENZA FELIX	SAN FRANCISCO	SI
312	1,610,993	ROJAS NARVAEZ RODRIGO	SANTA LUCIA	NO
313	28,875,388	RODRIGUEZ DE LUGO MARIA INES	SAN FRANCISCO	SI
314		RODRIGUEZ CLARA ROSA		SI
315	12,206,065	RAMOS HENEY 1	CENTRO	SI



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

316	12,206,085	RAMOS HENEY 2	CENTRO	SI
317		ROJAS DIEVER 1		NO
318		ROJAS DIEVER 2		NO
319		ROJAS DIEVER 3		NO
320		ROJAS DIEVER 4		NO
321		SALINAS ELVIRA 1	CENTRO	SI
322		SALINAS ELVIRA 2	CENTRO	SI
323	1,810,881	SUAREZ CRUZ CARLOS	CENTRO	SI
324	26,420,487	SOTO MARLENY LUZ	SAN FRANCISCO	SI
325	51,966,640	SEGURA ROJAS MARIA DEL CARMEN 1	SAN FRANCISCO	SI
326	51,966,640	SEGURA ROJAS MARIA DEL CARMEN 2	SAN FRANCISCO	SI
327		SALAS ARISTOBULO	SANTA LUCIA	NO
328	12,138,047	SIERRA PERDOMO FERNANDO	PUEBLO NUEVO	NO
329	25,216,108	SANDOVAL MELBA	CENTRO	SI
330	25,216,108	SANDOVAL MELBA APTO	CENTRO	SI
331		SANCHEZ CERQUERA LEIDY KATHERINE	SAN FRANCISCO	SI
332	7,640,428	SUAREZ RIOS JHON JAIME	SANTA LUCIA	NO
333		SERRATO CULMA LUCIO	PUEBLO NUEVO	NO
334		SILVA ALIRIO 1	CENTRO	NO
335		SILVA ALIRIO 2	CENTRO	NO
336		SILVA ALIRIO APTO 1	SAN FRANCISCO	NO
337		SILVA ALIRIO APTO 2	SAN FRANCISCO	NO
338		SANCHEZ HERMES	CENTRO	SI
339		SALINA MANCHOLA MOISES	LA PALMA	SI
340	4,942,876	SELVA MIGUEL	PUEBLO NUEVO	NO
341		TRUJILLO DORIS	SAN FRANCISCO	SI
342	12,247,047	TOVAR JOSE YESID 1	SAN FRANCISCO	NO
343	12,247,047	TOVAR JOSE YESID 2	SAN FRANCISCO	NO
344	55,153,053	TAPIAS CELIS YANETH	LA PALMA	SI
345	4,872,721	TOVAR EDILBERTO 1	SAN FRANCISCO	NO
346	4,872,721	TOVAR EDILBERTO 2	SAN FRANCISCO	NO
347	1,075,240,952	TOVAR ALVARO	CENTRO	SI
348	55,165,775	TIQUE PAREJA ELIZABETH	SAN FRANCISCO	NO
349	26,418,607	TOLEDO DE CHARRY GRACIELA	SAN FRANCISCO	SI
350	12,095,433	TRUJILLO MEDINA LIBARDO 1	SALIDA SANTA LIB	NO
351	12,095,433	TRUJILLO MEDINA LIBARDO 2	SALIDA SANTA LIB	NO
352		TOVAR GABRIEL	CENTRO	SI
353	7,717,406	TAFUR YOANY - HERNAN GUTIERREZ	SAN FRANCISCO	SI
354	7,717,406	TAFUR YOANY APTO - JAVIER TORRE 1	SAN FRANCISCO	NO
355	7,717,406	TAFUR YOANY APTO - JAVIER TORRE 2	SAN FRANCISCO	NO
356		TRUJILLO AUDELINO 1	SAN FRANCISCO	SI
357		TRUJILLO AUDELINO 2	SAN FRANCISCO	SI
358	7,716,045	TOVAR OLAYA DIEGO FERNANDO 1	CENTRO	SI
359	7,716,045	TOVAR OLAYA DIEGO FERNANDO 2	CENTRO	SI
360	20,285,548	VILLAREAL MARIA ROSARIO	CENTRO	SI
361		NINFA APTO 1		SI
362		NINFA APTO 2		SI
363		ARMANDO TORRES APTO 1		SI
364		ARMANDO TORRES APTO 2		SI
365		VALDERRAMA PALENCIA LUIS ALFREDO	SAN FRANCISCO	SI
366	2,553,770	VANEGAS MARIA RUTH	SAN FRANCISCO	NO
367	1,610,897	VALDERRAMA CASTRO FENER JOSE 1	SAN FRANCISCO	SI
368	1,610,897	VALDERRAMA CASTRO FENER JOSE 2	SAN FRANCISCO	SI
369	36,178,086	VILLAREAL ANA LUCIA	SAN FRANCISCO	SI
370		VARGAS VARGAS MARTHA CECILIA	SANTA LUCIA	NO
371	26,432,415	VALDERRAMA MARIA SEGUNDA 1	SAN FRANCISCO	SI
372	26,432,415	VALDERRAMA MARIA SEGUNDA 2	SAN FRANCISCO	SI
373		VALDERRAMA PALENCIA FENER JOSE 1	SAN FRANCISCO	SI
374		VALDERRAMA PALENCIA FENER JOSE 2	SAN FRANCISCO	SI
375	1,607,701	IGNACIO ZAMORA 1	CENTRO	SI
376	1,607,701	IGNACIO ZAMORA 2	CENTRO	SI
377	41,320,774	ZARATE SILVANA	SAN FRANCISCO	SI



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

• AUTORIZACION SANITARIA

La JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA, presenta la Resolución 883 de 2023, por medio de la cual se concede autorización sanitaria para concesión de agua para el consumo humano expedida por la Gobernación del Huila.

RECIBIDO
2023C8024981
Neiva: 2023-03-28

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental



RESOLUCIÓN 883 DE 2023

Por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de agua para el Consumo Humano

El Secretario de Salud Departamental del Huila, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1575 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor **JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE**, obrando en calidad de representante legal de la Junta Administradora de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado de San Antonio de Anaconia, ubicada en el municipio de Neiva – Huila; mediante solicitud No. 9233, requirió a esta Secretaría la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para la concesión de agua para consumo humano de la Quebrada Palestina localizada Corregimiento Vegabalsa del Municipio de Neiva – Huila, presentando un diseño con la descripción de un sistema de tratamiento con operaciones auxiliares, mediante la Planta de tratamiento de agua potable - PTAP Compacta instalada por la firma **INGENIAGUAS Y POZOS** con referencia **AGUAFIET.FP.2017** auto lavable de ciclo completo, con capacidad para 5 L/s, incluye los procesos de sistema de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1575 de 2007.

Que, de acuerdo a los diseños de la planta de tratamiento y a los resultados de los análisis físico-químicos y microbiológicos allegados por el solicitante, se comprobó que no existe descarga peligrosa para la salud humana y con el tratamiento que se describe de operarse oportunamente, se garantiza su pureza. Dado a lo anterior, esta Secretaría recomienda otorgar concepto **FAVORABLE** para conferir la Autorización Sanitaria solicitada, de acuerdo a los criterios de calidad de agua establecidos en el Decreto 1594 de 1984.

Que, con base en la documentación allegada por el peticionario y el estudio técnico efectuado en esta Secretaría de Salud, es procedente otorgar la Autorización Sanitaria solicitada.

Que, en atención a los anteriores considerandos, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para la Concesión de Aguas de la Quebrada Palestina localizada en el Corregimiento Vegabalsa del Municipio de Neiva – Huila, para abastecer el acueducto del centro poblado de San Antonio de Anaconia.



Página 1 de 2
Oficina Gobernación, Calle 8 Cra. 4 #5009, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (874) 8671300
www.huila.gov.co - Twitter: @huilacol - Facebook: Gobernación del Huila

RECIBIDO
2023C8024981
Neiva: 2023-03-28

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Salud Departamental



RESOLUCIÓN 883 DE 2023

Por medio de la cual se concede Autorización Sanitaria para Concesión de agua para el Consumo Humano

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviarse Copia de la presente resolución a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena para continuar con los trámites de la Concesión de Aguas solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Expedida en Neiva (H), el día Marzo 28 de 2023

CESAR ALBERTO POLANÍA SILVA
Secretario de Salud del Huila

Firmado: Claudia Lora de Cárdenas Bustos
Revisó: Ronald Zúñiga del Pilar Álvarez Peñalosa



Página 2 de 2
Oficina Gobernación, Calle 8 Cra. 4 #5009, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (874) 8671300
www.huila.gov.co - Twitter: @huilacol - Facebook: Gobernación del Huila

• AUTORIZACION DEL PUNTO DE CAPTACION

El predio en donde estará ubicado el punto de captación, es un predio rural denominado **PALESTINA**, ubicado en la vereda Los Alpes del corregimiento Rio Ceibas del Municipio de Neiva.

Para la formalización del punto de captación del Acueducto del centro poblado de San Antonio de Anaconia, el solicitante allega un oficio de posesión a través del radicado CAM 2023 – E 16727 del 09 de octubre del 2023, en donde afirma que dicha obra ya se encuentra construida hace más de 40 años y que la presente solicitud no incluye nuevas obras de construcción u optimización, que modifiquen las actualmente existentes, lo cual hace que tengan una posesión sobre la zona en donde se encuentra la captación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y
 ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO DE ANACONIA
 NIT 901.523.532-1

**ACREDITACION DE POSESION DEL PREDIO
 PARA EL ACUEDUCTO SAN ANTONIO DE ANACONIA**

Neiva, Agosto 16 de 2023

Dكتورا
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte
 CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM
 Neiva - Huila

Yo, **JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.916 de Neiva - Huila, actuando como representante legal y presidente de la Junta Administradora de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado San Antonio de Anaconia y en virtud de la solicitud de concesión de aguas superficiales del acueducto San Antonio de Anaconia del municipio de Neiva, me permito realizar las siguientes declaraciones:

Dentro del predio denominado PALESTINA, identificado con la cédula catastral No. 200000319002100000000 y localizada en la vereda LEO ALPEJO del corregimiento RIO LAS CIBIBAS (origen autorización cédula CAMC - Vigencia 2013), se localizan las obras de captación y derivación del Acueducto San Antonio de Anaconia ubicada sobre la quebrada Palestina.

Con el propósito de formalizar ante la autoridad ambiental CAM, la creación del Acueducto San Antonio de Anaconia ubicada sobre la quebrada Palestina, manifiesto que estas obras de captación y derivación fueron construidas aproximadamente hace 40 años y desde entonces, han estado para que la quebrada Palestina funcione como fuente hidroallogica del mencionado acueducto.

Que la solicitud de concesión de aguas superficiales que se pretende tramitar, no incluye nuevas obras de construcción u optimización, que modifiquen las actualmentes existentes.

Atestando:


JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE
 C.C. No. 129 916 Neiva - Huila
 3152818604 - 3187822562

• **PERJUICIOS A TERCEROS**

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para la actividad uso doméstico, no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

• **OPOSICIONES**

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Neiva (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados por la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA identificado con Nit: 901.523.532-1, representado legalmente por el señor Jorge Adalber Arguello Manrique identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.916 expedida en Neiva Huila, y de acuerdo a la visita técnica realizada al sitio de interés, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada Rio Palestina sobre las coordenadas planas 888078E 812066N con un caudal directo de 4,84 L/s para ser destinada para consumo humano, en beneficio del acueducto del centro poblado de San Antonio de Anaconia del cual también hacen parte habitantes de las veredas San Francisco, San Francisco Alto, Centro, La Palma, Santa Lucia, Pueblo Nuevo, Brisas, Las Pavas y Las Lajas del Municipio de Neiva, como se detallan en el censo de usuario presentado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

BENEFICIARIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
Centro Pobla de San Antonio de Anaconia, Veredas San Francisco, San Francisco Alto, Centro, La Palma, Santa Lucia, Pueblo Nuevo, Brisas, Las Pavas y Las Lajas	Doméstico	1855 Hab	0,00261 L/Seg*Hab	4,84
CAUDAL TOTAL				4,84

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al Programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizara de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de acción que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos y actividades que se mencionan a continuación:

1. Instalación, mantenimiento, calibración y/o renovación de medidores de consumo.

4.1.3. Instalación, mantenimiento, calibración y/o renovación de medidores de consumo.		APLICA	SI	NO	Observación								
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:		MACRO MEDICION EFICIENTE EN SAN ANTONIO DE ANACONIA									
		Objeto del proyecto:		Contar dentro del sistema de acueducto de San Antonio de Anaconia con elementos de medición de volumen y caudal de agua eficientes dentro del ejercicio del balance hídrico del sistema.									
		Actor(es)/Responsable(s):		Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado de San Antonio de Anaconia (ESP).									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
			Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
ACTIVIDAD 1: Optimización del sistema de medición de caudal en bocanoma y/o desarenador de la Quebrada Palestina.	Evento de optimización del sistema de medición	EJECUTADO (1)	0	0	\$0	1	\$12.000.000	0	\$0	0	\$0	0	\$0
ACTIVIDAD 2: Optimización del sistema de medición de caudal a la entrada de la FTAP San Antonio de Anaconia.	Evento de optimización del sistema de medición	EJECUTADO (1)	0	0	\$0	1	\$8.000.000	0	\$0	0	\$0	0	\$0
ACTIVIDAD 3: Instalación de medidores domiciliarios en la red de distribución del acueducto San Antonio de Anaconia.	medidor instalado	medidor instalado	0	150	\$41.800.000	76	\$16.720.000	38	\$8.360.000	38	\$8.360.000	38	\$8.360.000
ACTIVIDAD 4: Medición y optimización mensual del caudal y/o volumen, en todo el sistema de acueducto de San Antonio de Anaconia. Informe mensual.	Informe mensual presentado	Informe mensual presentado	0	12	\$2.400.000	12	\$2.400.000	12	\$2.400.000	12	\$2.400.000	12	\$2.400.000
ACTIVIDAD 5: Mantenimiento técnico a los sistemas de medición de caudal en todo el sistema de acueducto de San Antonio de Anaconia. Informe anual.	Informe anual presentado	Informe anual presentado	0	1	\$1.000.000	1	\$1.000.000	1	\$1.000.000	1	\$1.000.000	1	\$1.000.000
Costo Total del Proyecto:			\$120.600.000	Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 92,73	SMMLV A PRECIOS DEL 2024 \$ 1.300.400						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión y otros soportes)		ACTIVIDADES 1, 2 Y 3: Se verifican mediante informes de ejecución de los obras de optimización e instalación de los micromedidores, incluidos los registros fotográficos. ACTIVIDAD 4: Se verifica con el informe mensual de registro de caudales y/o volúmenes de agua para la sustentación del balance hídrico en el sistema. ACTIVIDAD 5: Se verifica con el informe anual de mantenimiento técnico a los sistemas de medición de caudal, incluidos los registros fotográficos.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

2. Protección de zonas de manejo especial

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA	SI	NO	Observación								
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:				PROTECCION Y CONSERVACION DE LA QUEBRADA PALESTINA							
		Objeto del proyecto:				Propender por la protección y conservación del recurso hídrico en la quebrada Palestina, fuente abastecedora del acueducto de San Antonio de Anaconia.							
		Actor(es)/Responsable(s):				Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado de San Antonio de Anaconia (SAP)							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
ACTIVIDAD 6: Jornadas de limpieza y recolección de residuos contaminantes en la ronda hídrica de la quebrada Palestina.	jornada ejecutada	jornada ejecutada	0	1	\$700.000	1	\$700.000	1	\$700.000	1	\$700.000	1	\$700.000
ACTIVIDAD 7: Jornadas de sensibilización en conservación y manejo de recursos naturales a comunidades aledañas a la quebrada Palestina.	jornada ejecutada	jornada ejecutada	0	1	\$500.000	1	\$500.000	1	\$500.000	1	\$500.000	1	\$500.000
ACTIVIDAD 8: Registro y monitoreo semestral de la calidad del agua cruda en la bocanera de la quebrada Palestina.	Informe de resultado de calidad de agua presentado	Informe de resultado de calidad de agua presentado	0	2	\$800.000	2	\$800.000	2	\$800.000	2	\$800.000	2	\$800.000
Costo Total del Proyecto:		\$10.000.000	Costo total del proyecto en SMMRV		\$	7,68	SMMRV A PRECIOS DEL 2018 \$ 1.000.000						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, otros)		ACTIVIDAD 6: Se verificará mediante informes de ejecución de las jornadas de limpieza y recolección de residuos contaminantes en la ronda hídrica de la quebrada Palestina, incluidos los registros fotográficos y actas de asistencia y participación en las actividades. ACTIVIDAD 7: Se verificará mediante informes de ejecución de las jornadas de sensibilización en conservación y manejo de recursos naturales a comunidades aledañas a la quebrada Palestina, incluidos los registros fotográficos y actas de asistencia y participación en las actividades. ACTIVIDAD 8: Se verificará mediante los informes de registros de la calidad del agua cruda en la bocanera de la quebrada Palestina.											

3. Identificación y medición de pérdidas

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción		APLICA	SI	NO	Observación								
Descripción del Proyecto		Nombre del proyecto:				MEDICION, CONTROL Y REDUCCION DE PERDIDAS EN EL ACUEDUCTO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA							
		Objeto del proyecto:				Identificar y cuantificar las pérdidas técnicas de agua, respecto al caudal captado en el acueducto de San Antonio de Anaconia, y trazar acciones correctivas para la reducción de las mismas.							
		Actor(es)/Responsable(s):				Junta Administradora de Acueducto y Alcantarillado de San Antonio de Anaconia (SAP)							
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
ACTIVIDAD 9: Campañas de revisión permanente de usuarios con consumos elevados, medidores en mal estado, mantenimiento y/o reposición de medidores.	campaña ejecutada	campaña ejecutada	0	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000
ACTIVIDAD 10: Campañas de inspección periódica para localización, corrección y legalización de conexiones fraudulentas en conducción y red de distribución.	campaña ejecutada	campaña ejecutada	0	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000	2	\$2.000.000
ACTIVIDAD 11: Registro mensual de actividades de atención de eventos de fuga de agua y reparación de daños en el sistema de acueducto (Informe mensual).	Informe mensual presentado	Informe mensual presentado	0	12	\$18.000.000	12	\$18.000.000	12	\$18.000.000	12	\$18.000.000	12	\$18.000.000
Costo Total del Proyecto:		\$10.000.000	Costo total del proyecto en SMMRV		\$	84,58	SMMRV A PRECIOS DEL 2018 \$ 1.000.000						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, otros)		ACTIVIDAD 9: Se verificará mediante informes de ejecución de las campañas de revisión permanente de usuarios con consumos elevados, medidores en mal estado, mantenimiento y/o reposición de medidores, incluidos los registros fotográficos y actas de visita. ACTIVIDAD 10: Se verificará mediante informes de ejecución de las campañas de inspección periódica para localización, corrección y legalización de conexiones fraudulentas en conducción y red de distribución, incluidos los registros fotográficos y actas de visita. ACTIVIDAD 11: Se verificará por los informes mensuales de actividades de atención de eventos de fuga de agua y reparación de daños en el sistema de acueducto, incluido los registros fotográficos de actividades.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

4. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas			APLICA	SI	NO	Observación															
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:				SAN ANTONIO DE ANACONIA EDUCADO EN USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA														
			Objeto del proyecto:				Generar conciencia entre la comunidad usuaria del acueducto de San Antonio de Anaconia, de la importancia del uso eficiente y ahorro del agua como medida de adaptación al cambio climático.														
			Actor(es)/Responsable(s):				Junta Administradora de Acueducto y Alcancarrillado de San Antonio de Anaconia (ESP).														
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 1	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 2	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 3	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 4	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 5	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
ACTIVIDAD 12: Campañas de sensibilización y capacitación a la comunidad usuaria, para la detección y reparación de fugas intradomiciliares.	campaña ejecutada	campaña ejecutada	0	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	
ACTIVIDAD 13: Campañas de sensibilización y capacitación a la comunidad usuaria, sobre programas de cultura del agua y reuso de efluentes en jardines, parques y lavado de cafés.	campaña ejecutada	campaña ejecutada	0	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	2	2	\$1.600.000	
Costo Total del Proyecto:			\$16.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 12,30	SMMLV A PERIODOS DEL 2018 \$ 1.600.000													
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, otras)			ACTIVIDAD 12: Se verificará mediante informes de ejecución de las campañas de sensibilización a la comunidad usuaria, para la detección y reparación de fugas domiciliarias, incluido registro fotográfico de actividades y actas de visita. ACTIVIDAD 13: Se verificará mediante informes de ejecución de las campañas de sensibilización a la comunidad usuaria, sobre programas de cultura del agua y reuso de efluentes en jardines, parques y lavado de cafés, incluido registro fotográfico de actividades y actas de visita.																		

5. Otros proyectos.

4.1.10. Otros Proyectos de Interés			APLICA	SI	NO	Observación															
Descripción del Proyecto			Nombre del proyecto:				ACUEDUCTO DE SAN ANTONIO DE ANACONIA EFICIENTE EN PRESTACION DEL SERVICIO														
			Objeto del proyecto:				Garantizar de manera eficiente la prestación del servicio público de acueducto en el centro poblado San Antonio de Anaconia, acorde a los lineamientos normativos, con criterios de calidad, continuidad y cantidad suficientes.														
			Actor(es)/Responsable(s):				Junta Administradora de Acueducto y Alcancarrillado de San Antonio de Anaconia (ESP).														
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 1	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 2	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 3	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 4	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Año 5	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
ACTIVIDAD 14: Jornadas de capacitación al personal operativo de la entidad en temas de operación y mantenimiento del sistema de acueducto.	jornada ejecutada	jornada ejecutada	0	1	\$1.000.000	1	1	\$1.000.000	1	1	\$1.000.000	1	1	\$1.000.000	1	1	\$1.000.000	1	1	\$1.000.000	
ACTIVIDAD 15: Registro y monitoreo de la calidad del agua potable suministrada en el acueducto San Antonio de Anaconia.	Informe de resultado de calidad de agua presentado	Informe de resultado de calidad de agua presentado	0	12	\$1.200.000	12	12	\$1.200.000	12	12	\$1.200.000	12	12	\$1.200.000	12	12	\$1.200.000	12	12	\$1.200.000	
Costo Total del Proyecto:			\$11.000.000	Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 8,46	SMMLV A PERIODOS DEL 2018 \$ 1.000.000													
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, otras)			ACTIVIDAD 14: Se verificará mediante informes de capacitación al personal operativo de la entidad en temas de operación y mantenimiento del sistema de acueducto, incluido registro fotográfico de actividades, actas de capacitación y actas de capacitación. ACTIVIDAD 15: Se verificará mediante los informes de resultados de la calidad de agua potable suministrada por las redes de distribución del acueducto San Antonio de Anaconia.																		

Acorde con lo descrito:

- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control para el control de caudal que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en el presente trámite de permiso, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.
- La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.
- De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
- Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.
- Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

4. RECOMENDACIONES

- Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00433-23 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte - CAM
- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

(...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento"*.

Artículo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión"*.

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico"*.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capítulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se considera viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales sobre la fuente hídrica denominada "Rio Palestina", sobre las coordenadas

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

planas 888078E 812066N con un caudal directo de 4,84 L/s, para ser destinadas para el consumo humano, en beneficio del acueducto del Centro Poblado de San Antonio de Anaconia, del cual también hacen parte habitantes de las veredas San Francisco, San Francisco Alto, Centro, La Palma, Santa Lucia, Pueblo Nuevo, Brisas, Las Pavas y las Lajas del municipio de Neiva – Huila.

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, se considera viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece el ordenamiento jurídico y será objeto de seguimiento junto con la concesión de aguas. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

Se advierte al titular del presente permiso, que este conlleva el cumplimiento de unas obligaciones las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, y la Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANOCONIA** con Nit. 901.523.532-1, representada legalmente por el señor JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.916, o quien haga sus veces, sobre la fuente hídrica denominada “Rio Palestina” sobre las coordenadas planas 888078E 812066N con un caudal directo de 4,84 L/s, para ser destinadas para consumo humano, en beneficio del acueducto del Centro Poblado de San Antonio de Anaconia, del cual también hacen parte habitantes de las veredas San Francisco, San Francisco Alto, Centro, La Palma, Santa Lucia, Pueblo Nuevo, Brisas, Las Pavas y las Lajas del municipio de Neiva – Huila, acorde con lo descrito en el concepto técnico, específicamente en la siguiente cantidad y condiciones:

DISTRIBUCIÓN:

BENEFICIARIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
Centro Pobla de San Antonio de Anaconia,	Doméstico	1855 Hab	0,00261 L/Seg*Hab	4,84

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

BENEFICIARIO	USOS	CANTIDAD	MODULO DE CONSUMO	Q. (LPS)
Veredas San Francisco, San Francisco Alto, Centro, La Palma, Santa Lucia, Pueblo Nuevo, Brisas, Las Pavas y Las Lajas				
CAUDAL TOTAL				4,84

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el concepto técnico No. 4798 del 24 de noviembre de 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Permiso de Concesión de Aguas Superficiales se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANOCONIA** con Nit. 901.523.532-1, representada legalmente por el señor JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.916, o quien haga sus veces, el cual hace parte integral del expediente PCA-00433-23, el cual será objeto de seguimiento anual.

ARTÍCULO CUARTO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEXTO: El concesionario deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTICULO NOVENO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario deberá presentar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015. Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes:

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Advertir al titular del permiso que para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGESIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE ANOCONIA con Nit. 901.523.532-1, representada legalmente por el señor JORGE ADALBER ARGUELLO MANRIQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 12.129.916, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAROLINA
 TRUJILLO
 CASANOVA
CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Digitally signed by CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 DN: c=CO, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO
 MAGDALENA, ou=SECRETORIA TERRITORIAL, ou=ADMINISTRATIVA, ou=Oficina de Emisión
 por Andrea VICENTE ACOSTA, email=ACOSTA.ANDREA@CAM.gov.co,
 serialNumber=2585294, sdn=CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Date: 2018.07.05 16:29:51 -05'00'

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo jurídico DTN
 Expediente: PCA-00433-23